

A cincuenta años de *Liberación animal*: especismo, dignidad y nuevos horizontes de la(s) teoría(s) animalista(s). Entrevista con Diego Rossello

Fifty years after *Animal liberation*: speciesism, dignity, and new horizons in animalist theory (IES). An Interview with Diego Rossello

Entrevistador: Hugo Tavera Villegas
Universidad La Salle Saltillo / Tecnológico de Monterrey
ORCID: 0000-0002-7104-5658

En el marco de este número 146 de la revista *Logos. Revista de filosofía*, dedicado a *Liberación animal* por los cincuenta años desde su publicación, se tuvo la oportunidad de entrevistar a Diego Rossello, destacado teórico político, oriundo de Argentina. Rossello es profesor asociado del Departamento de Filosofía de la Universidad Adolfo Ibáñez (Chile) y Ralph E. and Doris M. Hansmann Member del Institute for Advance Study (IAS) en Princeton. Ha publicado de manera prolífica sobre ética animal, filosofía política y estudios críticos animales. Además, su trabajo ha aparecido en revistas como *New Literary History*, *Political Theory*, *Contemporary Political Theory*, *Philosophy and Global Affairs*, *Social Compass*, entre otras. Rossello también es autor de *La teoría política en el Antropoceno: animalidad, soberanía, dignidad*.¹

En este intercambio, realizado vía correo electrónico, se aborda la vigencia del libro precursor de Singer, y se examinan tanto su impacto en la filosofía moral y política contemporánea como las tensiones y los debates que ha suscitado en el campo de los estudios animales. A lo largo de las preguntas y respuestas, se discuten críticamente conceptos centrales, como *especismo*, *agencia animal* y *dignidad humana* —y sus consecuencias excluyentes—, así como los desarrollos más recientes en la literatura sobre los derechos de los animales, con particular énfasis en el llamado *giro político*. Las notas al pie y referencias se agregaron posteriormente. El texto final fue revisado por el profesor Rossello. A continuación, se presenta el resultado de dicha conversación.

* * *

—A cincuenta años de su publicación, ¿qué es lo que explica el enorme impacto de *Liberación animal*² (en adelante, *LA*) tanto dentro como más allá del

¹ Rossello, *La teoría política en el Antropoceno: animalidad, soberanía, dignidad* (Valencia: Tirant lo Banch, 2024).

² Peter Singer, *Animal liberation: The definitive classic of the animal movement* (Nueva York: Harper Perennial, 2009).

mundo académico? ¿Cuáles son las ideas centrales contenidas en este libro? ¿Consideras todavía vigentes sus principales planteamientos?

—Entiendo que las ideas centrales de *LA* siguen vigentes en su quincuagésimo aniversario. Esto es así, sugiero, por dos razones principales. La primera es que *LA* se ha convertido ya en un clásico contemporáneo, comparable a *Teoría de la justicia* de John Rawls³ —aunque en abierta oposición a su enfoque deontológico— y en un pilar fundamental para la teoría contemporánea de los derechos de los animales. Esto último resulta paradójico, puesto que, como es bien sabido, la noción de *derechos* no ocupa un lugar central en el texto. La segunda razón es que la realización de su impulso normativo, por así decirlo, sigue siendo una tarea pendiente; en consecuencia, su capacidad para cuestionar nuestras instituciones y prácticas aún debe desarrollarse plenamente. Ello se debe a que la liberación animal que *LA* invoca es un proceso lejos de haberse completado, a pesar del profundo impacto que el texto de Singer ha tenido tanto en la filosofía moral y política como en nuestras prácticas cotidianas. Prueba de ello es la consolidación de la ética animal y la expansión de los estudios de animalidad en la academia, ambos orientados —aunque no de manera exclusiva— por una idea central introducida en *LA*: el dolor debe ser considerado moralmente con independencia de la especie en la que tenga lugar. En el plano de las prácticas sociales, la influencia de *LA* puede observarse en el cambio de nuestros hábitos alimenticios, reflejado en el aumento del vegetarianismo y el veganismo, así como en una mayor consideración de los intereses de los demás animales, expresada en la introducción de estándares y protocolos más exigentes tanto en la industria alimentaria como en la investigación científica.

”Queda abierta la pregunta, sin embargo, de si el impulso normativo de *LA* puede agotarse en la búsqueda de mejores condiciones de vida para los demás animales, lo que suele llamarse *bienestarismo*, o si debe avanzarse en un programa más ambicioso sobre abolición de todo tipo de uso o explotación de los demás animales para fines impuestos por la especie humana. Asimismo, a partir del giro político en la teoría de los derechos de los animales, hemos comenzado a evaluar la posibilidad de incluir a los demás animales en el marco de la ciudadanía, según lo sugerido por Sue Donaldson y Will Kymlicka en relación con los animales domésticos. Más allá de la postura que se considere más convincente, el impulso normativo del trabajo de Singer sigue ofreciendo un punto de orientación ineludible para la filosofía moral y política contemporánea.

—En *LA*, Singer define al especismo como un prejuicio discriminatorio contra los miembros de otras especies, en este sentido análogo al racismo o al sexismo; es decir, el trato discriminatorio basado en la pertenencia étnica o el

³ Rawls, *Teoría de la justicia*, trad. por María Dolores González (Ciudad de México: FCE, 1995).

sexo. Para Singer, el especismo es una actitud sesgada a favor de los intereses de los miembros de nuestra propia especie, basada en la mera membresía de especie. Desde la publicación de *LA*, el concepto de especismo se popularizó, aunque la definición propuesta por Singer ha sido ampliamente debatida dentro de la literatura animalista. Su definición, sostienen algunos, reduce el problema de la explotación animal a una cuestión de actitudes o sesgos individuales. Aunque en algunas partes de *LA*, Singer llega a referirse al especismo como una ideología —la “ideología de nuestra especie”, escribe ya avanzado el libro—, en realidad nunca persigue de manera sistemática esta idea. ¿Cuál es tu perspectiva respecto de este punto? ¿Qué consecuencias teóricas tendría redefinir el especismo en tanto ideología? ¿Puede el especismo efectivamente considerarse como una ideología?

—Es interesante notar la ambivalencia en Singer —y en sus comentaristas— entre calificar al especismo como un juicio sesgado individualmente o como una ideología basada en la superioridad de la especie humana. Me inclino por interpretar el argumento central de Singer del segundo modo, en parte influido por la manera en que Charles Mill, el famoso experto en teoría crítica de la raza, vincula especismo y racismo, y califica al primero como la ideología más ampliamente extendida.⁴ Si entiendo bien el argumento de Singer y Mills, concebir al especismo como una ideología implica poner en evidencia la dimensión estructural de la dominación ejercida sobre los demás animales. Esto es así porque, al menos en la tradición de la teoría crítica, la ideología actúa como un velo que impide a quienes son dominados “totalizar su experiencia” y advertir las condiciones —materiales y simbólicas— de su opresión. Como resulta obvio, la teoría de la ideología apunta a echar luz sobre las condiciones de opresión y explotación de una clase de seres humanos (la burguesía) sobre otra (el proletariado). Cualquier extensión de esta teoría más allá del ser humano, en especial hacia los demás animales, enfrenta el problema no solo de especificar la experiencia animal del mundo, sino también a qué tipo de impedimentos o restricciones esta experiencia estaría sujeta.

”En un capítulo reciente, en coautoría con la profesora Miriam Jerade, consideramos al especismo como una ideología, procurando aprehender la dimensión estructural del especismo desde las perspectivas de la injusticia epistémica y la deconstrucción.⁵ En dicho trabajo, interrogamos al especismo como una injusticia estructural afinada en limitaciones de nuestros recursos

⁴ Véase Charles W. Mills, “Ideology and social cognition: The challenge of theorizing ‘speciesism’”, *Australasian Philosophical Review* 3, n.º 1 (2019).

⁵ Miriam Jerade y Diego Rossello, “Speciesism as ideology? Species bias in thought and practice”, en *The Routledge handbook on the lived experience of ideology*, ed. por James Martel (Nueva York: Routledge, 2025).

hermenéuticos que requiere una crítica cuidadosa, como la efectuada por los abordajes de la injusticia epistémica y la deconstrucción. Como resulta evidente, las injusticias estructurales son múltiples y suelen articularse entre sí formando un entramado que puede incluir no solo la especie, sino también el género y la raza, entre otros. En este sentido, el patriarcado es un ejemplo de injusticia estructural que tiende a articularse, como lo indica Carol Adams, con la justificación de la violencia ejercida contra los demás animales en la industria alimentaria y más allá.⁶ Trabajos recientes de la filósofa argentina Anahí Gabriela González, al frente de la *Revista Latinoamericana de Estudios Críticos Animales*, así como de Andrea Torrano y Gabi Balcarce, exploran la articulación entre especismo y patriarcado extendiendo el análisis también a los modos en que el especismo puede articularse con el racismo, el colonialismo y el capacitismo, desde una perspectiva situada en el sur global.⁷

—En el capítulo titulado “Man’s dominion”, Singer ofrece lo que él mismo denomina una “historia breve del especismo”. Ahí, expone las principales justificaciones intelectuales que a lo largo de la historia se han ofrecido para legitimar el dominio de los seres humanos sobre los demás animales. En el interior de esta historia destaca especialmente el concepto de *dignidad humana*, que tuvo un papel central dentro del humanismo renacentista, especialmente para autores como Pico della Mirandola, autor de la “Oración sobre la dignidad del hombre”.⁸ Retomado y reformulado más adelante por Kant, el concepto de *dignidad humana* lleva consigo la idea de una cierta “elevación” de los miembros de la especie humana, por encima del resto de los animales y de la naturaleza en general. En varios lugares te has referido a la vuelta de los discursos sobre la dignidad humana durante los últimos años, una especie de nuevo “dignitarianismo” muy relacionado con los esfuerzos por articular teóricamente la noción de *derechos humanos*. Desde tu perspectiva, ¿qué relación guarda el concepto de *dignidad humana* con el especismo?

—El punto de la elevación del ser humano sobre las demás especies es crucial y Singer lo identifica muy bien. Si bien comparto el diagnóstico del autor, no creo que la única alternativa a esa elevación sea por la vía del utilitarismo. Lo que he intentado hacer en mis publicaciones sobre dignidad humana, dignitarianismo y, próximas a publicarse, sobre “dignidad animal” es, por así decirlo, llevar a cabo una crítica interna de los supuestos sobre los que se

⁶ Carol Adams, *The sexual politics of meat: A feminist-vegan critical theory* (Nueva York: Bloomsbury, 2024).

⁷ Véase Anahí Gabriela González, “Devenir animal, devenir crip: Una política situada de los cuerpos que tiemblan”, *Revista Latinoamericana de Estudios Críticos Animales* 12, n.º 1 (2025); Gabriela Balcarce y María Andrea Torrano, “Relacionalidades difractivas: Hacia una cosmopolítica plural desde el sur”, *Estudios de Filosofía Práctica e Historia de las Ideas* 27 (2024).

⁸ Giovanni Pico della Mirandola, “Oración de la dignidad del hombre”, *Revista Santander*, n.º 5 (2018).

sostiene dicha elevación, o lo que suele denominarse el *excepcionalismo humano*. En mi trabajo he llamado *aristocratismo de especie* a la elevación de la especie humana sobre las demás especies animales.⁹ Encuentro que dicha elevación no solo tiene orígenes teológicos —como la doctrina *imago Dei*— sino también “seculares”, que se remontan a la idea de igualdad (humana), introducida en la modernidad política por las revoluciones democráticas. Jeremy Waldron ha sugerido, en sus Tanner lectures, que la Revolución francesa implica la elevación de todos los seres humanos al estatus anteriormente asignado solo a la aristocracia.¹⁰ Puesto de otro modo, Waldron argumenta que el resultado de dicha revolución es algo así como una “aristocracia para todos”.

”En los últimos años me he dedicado a problematizar esta idea, así como el concepto de *dignidad* que la presupone. Desde mi perspectiva, la elevación aristocratizante de los seres humanos se basa en el argumento de que estos últimos merecen respeto porque no son meros animales. Al justificar la dignidad humana de este modo, los pensadores dignitarios buscan asegurar un estatus elevado para el ser humano —formalizado en la idea de “derechos humanos”— y contenido en la declaración de 1948 [*Declaración Universal de los Derechos Humanos*] a costa de arrojar a los demás animales fuera del ámbito de los derechos. Will Kymlicka, por su parte, abreva en mi trabajo y postula un concepto que comparte el impulso crítico del aristocratismo de especie al que denomina *supremacismo humano*.¹¹ Para Kymlicka, cuando la dignidad humana es introducida como justificación última de los derechos humanos no puede sino participar activamente en la construcción de un supremacismo de especie que cultiva desprecio por aquello que no es humano. Como resulta obvio, Kymlicka también recurre a una analogía entre el supremacismo de especie y el supremacismo racial, que echa luz sobre cómo diversas injusticias estructurales se traslapan o articulan entre sí y, al hacerlo, también se intensifican.

—Siguiendo el hilo de este razonamiento, me gustaría preguntarte respecto de los esfuerzos por articular nociones más inclusivas de la dignidad, del modo de incluir a los animales no humanos. Pienso, por ejemplo, en conceptos como los de *dignidad animal* o *dignidad sintiente* [*sentient dignity*]. ¿Resulta posible extender el concepto de *dignidad* más allá de la “familia humana”? ¿Consideras redituable teóricamente esta estrategia de inclusión o más bien

⁹ Véase Diego Rossello, “All in the (human) family? Species aristocratism in the return of human dignity”, *Political Theory* 45, n.º 6 (2017).

¹⁰ Jeremy Waldron, “Dignity, rank, and rights: The 2009 tanner lectures at uc Berkeley”, *Public Law Research Paper*, n.º 09-50 (2009).

¹¹ Will Kymlicka, “Human rights without human supremacism”, *Canadian Journal of Philosophy* 48, n.º 6 (2018).

deberíamos continuar problematizando conceptos “demasiado humanos” como el de *dignidad*?

—Agradezco la pregunta, porque se vienen desarrollando reflexiones muy atendibles acerca de cómo pensar un concepto de *dignidad* que pueda ser extendido más allá del ser humano. Por un lado, celebro el intento de pensar una *dignidad inclusiva*, que relaje las barreras de la especie y ponga presión a versiones del dignitarianismo más exclusivas —como las de George Kateb, Jeremy Waldron y Catherine Dupré, entre otros—. Por otro lado, sin embargo, tengo prevenciones frente a la idea de una “dignidad animal” con base en una serie de razones. La primera es que, como ha mostrado Samuel Moyn, desde una perspectiva genealógica, la dignidad ha estado asociada a ciertos sacramentos (la dignidad del matrimonio) o actividades humanas (la dignidad del trabajo) y, desde el personalismo cristiano de Jacques Maritain en adelante, a la dignidad de la persona humana.¹² De hecho, para Moyn, son los denominados católicos de la sociedad civil quienes introducen el concepto de *dignidad* en el constitucionalismo contemporáneo (constitución de Irlanda de 1937) y en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948. Debido a esta genealogía, y al modo especialmente hostil de conceptualizar la animalidad del ser humano en Maritain, es que me resisto a simplemente “incluir” a los demás animales en un concepto tan complicado como la construcción del excepcionalismo humano. Asimismo, suele afirmarse que el vocabulario de la dignidad está tan enraizado en nuestros marcos jurídicos nacionales e internacionales que resulta conveniente recurrir a él casi como un “atajo normativo”. Sobre este punto, entiendo que es correcto afirmar que el vocabulario de la dignidad está ampliamente difundido en constituciones nacionales y en el derecho internacional, pero debe advertirse que 1) este suele circunscribirse a la justificación de los derechos de los seres humanos; 2) solo en pocos casos (la constitución de Suiza) ha sido utilizado para dar cuenta de los demás animales; 3) las constituciones latinoamericanas que más reconocen el estatus de los demás animales (Ecuador, Bolivia) utilizan un vocabulario alternativo, el de *especial protección* o *preservación*, por ejemplo. Por lo anterior, en mi trabajo he sugerido dejar de lado el lenguaje dignitario —también el inclusivo— para explorar vocabularios alternativos. Esta exploración me ha conducido hacia ideas algo idiosincrásicas pero muy sugerentes, como el magnetismo animal y su potencial para el igualitarismo interespecie en el trabajo de Kari Weil.¹³

¹² Samuel Moyn, “The secret history of constitutional dignity”, *Yale Human Rights and Development Journal*, 17 (2014).

¹³ Véase Diego Rossello, “Animal magnetism: Ecocritical new materialism for the Anthropocene”, *Rivista Italiana di Filosofia Politica*, n.º 8 (2025) y “Animal magnetism: (Bio) political theologies between the creature and the animal”, en *The biopolitical animal*, ed. por Felice Cimatti y Carlo Salzani (Edinburgo: Edinburgh University Press, 2024).

—El capítulo “Man’s Dominion” arranca con una referencia al relato bíblico de la creación, en el libro de Génesis. Singer cita pasajes en los cuales Dios otorga a la especie humana dominio sobre los demás animales: “Hizo Dios animales de la tierra según su género, y ganado según su género, y todo animal que se arrastra sobre la tierra según su especie. [...] Entonces dijo Dios: ‘Hagamos al hombre a nuestra imagen, conforme a nuestra semejanza; y señoree en los peces del mar, en las aves de los cielos, en las bestias, en toda la tierra, y en todo animal que se arrastra sobre la tierra’. Y creó Dios al hombre a su imagen, a imagen de Dios lo creó; varón y hembra los creó. Y los bendijo Dios, y les dijo: ‘Fructificad y multiplicaos; llenad la tierra, y sojuzgadla’”.¹⁴ En *El animal que luego estoy si(gui)endo*,¹⁵ un texto también fundamental sobre la cuestión animal, aunque perteneciente a una tradición intelectual distinta a la de Singer, Jacques Derrida se refiere a estos mismos pasajes del texto bíblico. Para el filósofo francés, estos constituyen una exposición paradigmática de la soberanía del ser humano sobre los demás animales. Curiosamente, esta referencia al texto bíblico viene precedida de la descripción de un encuentro entre un filósofo desnudo —Derrida mismo— y una gata doméstica. Derrida describe muy vívidamente su incomodidad, el pudor e incluso la vergüenza que experimenta frente a la mirada de esta gata. “Un solo pensamiento me tiene entonces en vilo: volverme a vestir, por poco que sea, o lo que viene a ser lo mismo, huir”.¹⁶ ¿Cómo debemos interpretar esta secuencia? ¿Cuál es la relación entre esta mirada del animal que hace “huir” al filósofo y la posterior referencia al dominio humano sobre los animales? Por otra parte, ¿ves conexiones entre los proyectos filosóficos de Singer y Derrida?

—Es muy revelador advertir estas afinidades entre un autor afincado cómodamente en la tradición de la filosofía moral occidental, como Singer, y un autor que ha dedicado una parte importante de su obra a deconstruir esa misma tradición, como es el caso de Derrida. Resulta notable que dos autores tan disímiles confluyan en la problematización de la cuestión del especismo. En este sentido, para Singer es importante relevar antecedentes teológico-culturales que cultivan una disposición especista porque la filosofía moral del utilitarismo se ha abocado a revisar críticamente esos antecedentes desde una postura reformista ilustrada, influida por el hedonismo, basada en el cálculo de felicidad social. En el caso de Derrida, la cuestión es más compleja porque su modo de hacer genealogía está orientado a interrogar críticamente al lo-

¹⁴ Gén, 1,25-28 como se cita en Singer, *Animal liberation...*, 186-187.

¹⁵ Jacques Derrida, *El animal que luego estoy si(gui)endo*, trad. por Cristina de Peretti y Cristina Rodríguez Marciel (Madrid: Trotta, 2008).

¹⁶ *Ibíd.*, 25.

gocentrismo —lo que el propio Derrida denomina una *genelicología* (del griego *lykos*: lobo)— como parte del trabajo de deconstrucción de la tradición filosófica. En esa tarea, Derrida interroga diversos episodios en la tradición judeocristiana, tanto teológica como filosófica —si esta distinción tiene sentido— y se centra en la imagen del Génesis en la que Adán nombra a los animales con Dios como testigo.

”En la conferencia que mencionas, publicada luego como libro, Derrida itera (repite con diferencia) la escena de Adán en un ambiente doméstico cotidiano, en el que una gata mira a un filósofo desnudo que sale de bañarse. No suele advertirse que Derrida nunca le da un nombre a la gata en el texto y que la escena, intencionalmente ridícula, es una puesta en abismo de la superioridad humana (y del filósofo) sobre el animal —es evidente que Derrida deshace el gesto soberano de la nominación adánica—. Por otra parte, Derrida es explícito en valorar la pregunta que Jeremy Bentham, el fundador del utilitarismo, formula en sus escritos: ¿pueden sufrir? Esa pregunta abre una interrogación, parece sugerir Derrida, que Bentham no está en condiciones de explorar con suficiente radicalidad, pero que tiene el potencial de reemplazar a la pregunta, muy transitada, pero más hostil para el animal, de si pueden pensar —es decir, la pregunta por el *logos*—. En este sentido, Bentham aparece como crucial para Singer y como un aliado táctico de Derrida al momento de cuestionar el logocentrismo en la tradición filosófica de Occidente.

—En el prefacio a la primera edición de *LA*, Singer señala que el tema del libro es el de la tiranía de *los humanos sobre los animales*. Lo subrayo porque la palabra *tiranía* pertenece al vocabulario de la filosofía política. Aplicado a nuestras relaciones con los animales, la palabra *tiranía* implica la noción de un poder sin restricciones, pero no el de un solo individuo sobre otros, sino el que una especie, la humana, ejerce sobre las demás especies animales. Singer, sin embargo, nunca lleva hasta sus últimas consecuencias esta idea. Cuando se refiere al “principio de igual consideración” y critica la injusta exclusión de los intereses de los animales, lo hace desde una perspectiva puramente moral. En otras palabras, aboga por la inclusión de los animales a la esfera de consideración moral, aunque no por su reconocimiento en cuanto miembros de comunidades políticas o zoópolis. Sin embargo, desde hace algunos años, el vocabulario y la orientación de la teoría sobre los derechos de los animales han experimentado un “giro político”. Este giro ha significado no solo una expansión de la literatura sobre los derechos de los animales, sino también una reformulación de los marcos normativos tradicionales dentro de la filosofía política. ¿Cuál es tu perspectiva respecto de dicho “giro”? En tu opinión, ¿cuáles serían las potencialidades teóricas que se derivan de la consideración de los animales no humanos como animales políticos?

—La pregunta es excelente y apunta a la especificidad del “giro político” en la teoría de los derechos de los animales. Si tuviésemos que datar este giro podríamos decir que comienza con la publicación en inglés del libro *Zoópolis: una teoría política para los derechos de los animales*, en 2011.¹⁷ Antes de *Zoópolis*, predominaba un abordaje más clásico de la cuestión del animal desde la filosofía moral y la ética. De hecho, el campo de estudios reproducía el desacuerdo entre la ética kantiana y la utilitarista a través de la obra de Tom Regan y Peter Singer, respectivamente. Este enfoque, sugiero, puede extenderse hasta la polémica entre abolicionistas y bienestaristas que tiene lugar en los 2000. *Zoópolis*, sin embargo, parte de la base de que los enfoques previos se han osificado, han caído en el intelectualismo y se han distanciado de la realidad vivida en relación con los demás animales. Por ello, *Zoópolis* introduce una serie de conceptos originales acerca de la ciudadanía de los animales domésticos: la *denizenship* para los animales liminales y la soberanía de los animales salvajes que, a pesar de ser algo audaces, reclaman un examen cuidadoso y abren una agenda de investigación promisoria. Más allá de eso, también es cierto que el “giro político” todavía se desarrolla con un concepto de “lo político” que no está lo suficientemente pensado y que asume, más por *default* que por demostración, una idea algo reduccionista de lo político como el acceso a ciertos derechos.

—En textos recientes tú mismo realizas un cruce bastante sugerente entre los estudios críticos animales y la filosofía política arendtiana. ¿Podrías detallar los elementos principales de dicha exploración?

—Es cierto que, tanto en textos ya publicados como en otros aún por aparecer, exploro el potencial del concepto de *acción política* en Arendt para los estudios de animalidad.¹⁸ Desde mi perspectiva —y en contra de cierta sabiduría académica convencional—, la acción política en Arendt es performativa y no tiene por qué circunscribirse exclusivamente a los seres humanos y su discurso. Esto se debe a que, para Arendt, la acción no está anclada en la intención de quien la realiza, sino que consiste en revelarse ante los demás. Esos otros, nos dice Arendt, se forman juicios sobre dicha *performance* y, al hacerlo, actúan como (cuasi) historiadores contemporáneos de la acción; por ello, tienen el mismo peso —o tal vez incluso más— que quien lleva a cabo la acción a la hora de establecer su significado. Si se acepta esa lectura de la acción política en el espacio público arendtiano, esta se asemeja estrechamente a las teorizaciones de Sue Donaldson sobre lo que denomina *ágora animal*: un espacio

¹⁷ Hay traducción al español de este libro: Sue Donaldson y Will Kymlicka, *Zoópolis: Una revolución animalista*, trad. Silvia Moreno (Madrid: Errata Naturae, 2018).

¹⁸ Véase, entre otros, Diego Rossello, “The animal condition in the human condition: Rethinking Arendt’s political action beyond the human species”, *Contemporary Political Theory* 21, n.º 2 (2022).

político en el que confluyen animales humanos y no humanos para mostrarse o revelarse ante los otros.¹⁹ La importancia que ciertos perros de protesta han adquirido en revueltas urbanas contemporáneas, desde Loukanikos en Atenas al Negro Matapacos en Santiago de Chile, parece solicitar una reconfiguración del concepto de *acción política* en Arendt para *ágoras animales*, en las que confluyen humanos y no humanos en pie de igualdad. Asimismo, centrarse en la agencia política animal busca ampliar el análisis más allá del acceso a derechos o protecciones, para empezar a configurar un vocabulario que pueda reconocer la amplitud y pluralidad de la politicidad animal.

Bibliografía citada

- Adams, Carol. *The sexual politics of meat: A feminist-vegan critical theory*. Nueva York: Bloomsbury Academic, 2024.
- Balcarce, Gabriela y María Andrea Torrano. “Relacionalidades difractivas: Hacia una cosmopolítica pluriversal desde el sur”. *Estudios de Filosofía Práctica e Historia de las Ideas* 27 (2024): 1-15. <https://qellqasqa.com.ar/ojs/index.php/estudios/article/view/713>
- Derrida, Jacques. *El animal que luego estoy si(gui)endo*. Traducido por Cristina de Peretti y Cristina Rodríguez Marciel. Madrid: Trotta, 2008.
- Donaldson, Sue. “Animal agora: Animal citizens and the democratic challenge”. *Social Theory and Practice* 46, n.º 4 (2020): 709-735. <https://www.jstor.org/stable/45302463>
- Donaldson, Sue y Will Kymlicka. *Zoópolis: Una revolución animalista*. Traducido por Silvia Moreno. Madrid: Errata Naturae, 2018.
- González, Anahí Gabriela. “Devenir animal, devenir crip: Una política situada de los cuerpos que tiemblan”. *Revista Latinoamericana de Estudios Críticos Animales* 12, n.º 1 (2025): 36-75. <https://revistaleca.org/index.php/leca/article/view/554>
- Jerade, Miriam y Diego Rossello. “Speciesism as Ideology? Species bias in thought and practice”. En *The Routledge Handbook on the lived experience of ideology*. Editado por James Martel, 223-234. Nueva York: Routledge, 2025.
- Kymlicka, Will. “Human rights without human supremacism”. *Canadian Journal of Philosophy* 48, n.º 6 (2018): 763-792. <https://doi.org/10.1080/00455091.2017.1386481>
- Mills, Charles W. “Ideology and social cognition: The challenge of theorizing ‘speciesism’”. *Australasian Philosophical Review* 3, n.º 1 (2019): 60-70. doi: 10.1080/24740500.2019.1705233

¹⁹ Sue Donaldson, “Animal agora: Animal citizens and the democratic challenge”, *Social Theory and Practice* 46, n.º 4 (2020).

- Moyn, Samuel. "The secret history of constitutional dignity". *Yale Human Rights and Development Journal* 17 (2014): 39-73. <http://nrs.harvard.edu/urn-3:HUL.InstRepos:l6085410>
- Pico della Mirandola, Giovanni. "Oración de la dignidad del hombre". *Revista Santander*, n.º 5 (2018): 118-121. <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistasantander/article/view/8833>
- Rawls, John. *Teoría de la justicia*. Traducido por María Dolores González. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1995.
- Rossello, Diego. "All in the (human) family? Species aristocratism in the return of human dignity". *Political Theory* 45, n.º 6 (2017): 749-771. <https://www.jstor.org/stable/26419446>
- "Animal magnetism: (Bio)political theologies between the creature and the animal". En *The biopolitical animal*. Editado por Felice Cimatti y Carlo Salzani, 234-251. Edinburgo: Edinburgh University Press, 2024.
 - "Animal magnetism: Ecocritical new materialism for the Anthropocene". *Rivista Italiana di Filosofia Politica*, n.º 8 (2025): 81-96. <https://doi.org/10.36253/rifp-3333>
 - *La teoría política en el Antropoceno: animalidad, soberanía, dignidad*. Valencia: Tirant lo Banch, 2024.
 - "The animal condition in the human condition: Rethinking Arendt's political action beyond the human species". *Contemporary Political Theory* 21, n.º 2 (2022): 219-239. <https://doi.org/10.1057/s41296-021-00495-9>
- Singer, Peter. *Animal liberation: The definitive classic of the animal movement*. Nueva York: Harper Perennial, 2009.
- Waldron, Jeremy. "Dignity, rank, and rights: The 2009 Tanner lectures at UC Berkeley". *Public Law Research Paper*, n.º 09-50 (2009): 1-69. <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.1461220>